ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600098625 DE 2023

ASOCIADO: DISTRITO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ASOCIADO: AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – AGENCIA APP

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÁRCEL METROPOLITANA PARA SINDICADOS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

VALOR TOTAL CONVENIO: UN BILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.140.538.892.678) - Valor indeterminado pero determinable, según el Acuerdo del Concejo Distrital 075 del 17 de marzo de 2023

VALOR APORTE DISTRITO: UN BILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.140.538.892.678), SEGÚN LA SIGUIENTE DISCRIMINACIÓN Y VIGENCIAS:

Número de Años	Vigencia Fiscal	Pesos constantes a 31 de mayo de 2022.	Equivalente en pesos corrientes
1	2026	56.251.140.000	$ 75.562.569.842
2	2027	56.251.140.000	$ 78.961.871.823
3	2028	56.251.140.000	$ 82.120.723.872
4	2029	56.251.140.000	$ 85.406.872.944
5	2030	56.251.140.000	$ 88.825.033.744
6	2031	56.251.140.000	$ 92.379.920.976
7	2032	56.251.140.000	$ 96.076.249.344
8	2033	56.251.140.000	$ 99.918.733.553

9	2034	56.251.140.000	$ 103.916.803.012
10	2035	56.251.140.000	$ 108.075.172.426
11	2036	56.251.140.000	$ 112.398.556.500
12	2037	56.251.140.000	$ 116.896.384.642
TOTAL		**675.013.680.000**	**$1.140.538.892.678**

LAS VIGENCIAS FUTURAS SE ENCUENTRAN SOPORTADAS Y APROBADAS EN EL ACUERDO DEL CONCEJO DISTRITAL 075 DEL 17 DE MARZO DE 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MEDELLÍN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CÁRCEL METROPOLITANA PARA SINDICADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

DURACIÓN: LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO SERÁ DE QUINCE (15) AÑOS Y SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO E INICIO EN SECOP II

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÁRCEL METROPOLITANA PARA SINDICADOS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, de conformidad con los estudios previos, sus anexos, el Acuerdo del Concejo Distrital 075 del 17 de marzo de 2023, sus modificaciones o nuevos acuerdos relacionados con el proyecto, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La Agencia APP deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Durante el periodo de vigencia del convenio se ejecutará el objeto en diversas etapas, los alcances enmarcados en cada una de las fases a realizar son:

Etapa	**Fases**
Proceso de selección y contrato	Licitación Pública y suscripción de contrato APP e interventoría
Pre operativa	Diseños Fase III
	Construcción

Operativa	Operación del Proyecto
Reversión	Devolución al Distrito

Alcance etapa de Selección y contrato:

- Concertar las observaciones que realice la Secretaría de Seguridad y Convivencia al proyecto de pliego de condiciones antes de pasar a la instancia de pliego definitivo para contratar al aliado privado.

- Publicar, evaluar y seleccionar mediante licitación pública y de parte de la Agencia, una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y financiera, las competencias y características de experiencia e idoneidad necesaria para la ejecución del proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados, en todas y cada una de las etapas incluidas en la propuesta estructurada por la Agencia APP.

Alcances para la Etapa Pre operativa, Diseños a FASE III:

- Liderar, coordinar y gestionar todos los comités, mesas técnicas y/o directivas a los que haya lugar con ocasión de los diseños a Fase III, de la Cárcel Metropolitana para Sindicados.

- Acompañar de parte de la Agencia, al concesionario en los trámites y requerimientos a los que haya lugar con el fin de cumplir el objeto contractual y el desarrollo del proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados.

- Liderar de parte de la Agencia, la aprobación de diseños en fase III que debe emanar conjuntamente de la Interventoría del contrato. La Secretaría de Seguridad y Convivencia realizara acompañamiento en la gestión.

- Regular, parametrizar y establecer de parte de la Agencia, los hitos y cronogramas para el cumplimiento de las fases necesarias para alcanzar el objeto contractual en la fase de diseños a Fase III.

- Validar de parte de la Agencia, en su ejercicio de supervisión del proyecto, que antes de iniciar el proceso de desarrollo constructivo, el concesionario cuente con todas y cada una de las aprobaciones y permisos a los que haya lugar.

- Definir entre las partes y a través del comité de seguimiento, una metodología de aprobación de los diseños de fase III.

Alcances para la Etapa Pre operativa, Construcción:

- Regular, liderar y establecer de parte de la Agencia, los hitos y cronogramas para el cumplimiento de cada una de las fases de construcción.

- Realizar por la Agencia una correcta supervisión del proceso constructivo, y que el mismo esté de acuerdo con los requisitos establecidos en la fase de diseños, permisos y las directrices dadas por las autoridades competentes.

- Definir entre las partes un mecanismo para la implementación de cambios, a través de un comité de seguimiento, una metodología de justificación, unos formatos para el diligenciamiento y una cadena de revisiones donde se justifiquen y establezca la pertinencia e impacto de dicho cambio.

- Verificar de parte de la Agencia, que el CTO (Certificado Técnico de Ocupación), tramitado por el concesionario, cumpla los requerimientos de la Oficina de Gestión y Control Territorial; igualmente el abastecimiento de servicios públicos por parte de la empresa prestadora de servicios, para el caso Empresas Públicas de Medellín – EPM, y de las demás entidades que en el transcurso de la construcción tenga injerencia en el proyecto previamente al inicio de la operación.

Alcances para la Etapa Operativa, Inicio de operación del proyecto y su reversión:

- Verificar de parte de la Agencia que el concesionario cumpla con los apéndices, indicadores y estándares de calidad en la fase constructiva, que sean los óptimos para el inicio de la operación y mantenimiento de la Cárcel, lo anterior para realizar el traslado efectivo de los sindicados a esta, lo cual también dependerá de la disponibilidad de Cuerpo de Seguridad y Custodia y servicios complementarios que están a cargo del Distrito de Medellín.

- Definir, instaurar y comunicar los mecanismos para la medición y cumplimiento de los requisitos contractuales del concedente en el proyecto.

- Establecer un comité de operación, el cual deberá ser liderado por la Administración Distrital. En dicho comité será necesaria la participación de las diferentes entidades esto es, Concedente, Asociado Privado, Interventoría, Supervisión APP y Supervisión SSYC, es importante destacar que el objetivo del comité en esta etapa es realizar el seguimiento y articulación al cumplimiento de los parámetros y obligaciones contractuales y garantizar el seguimiento a las actividades necesarias en la etapa operativa de modo que pueda garantizarse un servicio continuo, así mismo de la reversión del proyecto.

- Verificar el cumplimiento de indicadores contractuales determinados para el concesionario, en el cumplimiento de los derechos humanos, estándares de

alimentación, acceso a agua, luz, servicios, mantenimiento de la infraestructura, y reposición de dotación.

- Garantizar que se cumpla en su totalidad lo establecido para el mecanismo de reversión.

- Verificar de parte de la Agencia el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en la factibilidad y sus apéndices técnicos, e informar estos a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el desembolso de los recursos de vigencias futuras.

- Activar y crear mesas técnicas, en las cuales deberá socializarse a las Secretarías competentes del Distrito que tengan relación con el proyecto, los mayores retos que ha tenido que sortear el proyecto en cada una de sus etapas, las implicaciones y derivaciones de la misma y las oportunidades de mejora del proyecto.

Los comités de seguimiento, operación y financiero, se deberán constituir por las partes a través de la supervisión, mediante acta, donde se indiquen las funciones, sus integrantes, periodo de reuniones, y demás particularidades que se consideren necesarias.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previos 36384, en el Acuerdo del Concejo Distrital 075 del 17 de marzo de 2023, sus modificaciones o nuevos acuerdos relacionados con el proyecto, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.140.538.892.678).

El valor es indeterminado pero determinable. Toda vez que la autorización máxima de las vigencias futuras se dio en pesos constantes del año 2022, durante todas y cada una de las vigencias fiscales, el Distrito verificara el comportamiento real del IPC para que se incorpore anualmente en el plan operativo anual de inversiones el valor equivalente de la obligación en pesos corrientes, según el IPC real. Lo anterior, implica que las vigencias futuras por vigencia, pueden incrementar o disminuir.

Las vigencias futuras se encuentran soportadas y aprobadas en el acuerdo del Concejo Distrital 075 del 17 de marzo de 2023 *"por medio del cual se autoriza al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales, para el desarrollo del proyecto cárcel metropolitana para sindicados y se dictan otras disposiciones",* y en el certificado de viabilidad presupuestal N°004 de 2023 del 26 de junio de 2023.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

QUINTA: APORTES: LOS APORTES DEL CONVENIO SE ESTIMAN EN LAS SIGUIENTES SUMAS:

Por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN los aportes serán de UN BILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.140.538.892.678) Valor indeterminado pero determinable, según la siguiente discriminación y vigencias:

Número de Años	**Vigencia Fiscal**	**Pesos constantes a 31 de mayo de 2022.**	**Equivalente en pesos corrientes**
1	2026	$56.251.140.000	$ 75.562.569.842
2	2027	$56.251.140.000	$ 78.961.871.823
3	2028	$56.251.140.000	$ 82.120.723.872
4	2029	$56.251.140.000	$ 85.406.872.944
5	2030	$56.251.140.000	$ 88.825.033.744
6	2031	$56.251.140.000	$ 92.379.920.976
7	2032	$56.251.140.000	$ 96.076.249.344
8	2033	$56.251.140.000	$ 99.918.733.553
9	2034	$56.251.140.000	$ 103.916.803.012
10	2035	$56.251.140.000	$ 108.075.172.426
11	2036	$56.251.140.000	$ 112.398.556.500
12	2037	$56.251.140.000	$ 116.896.384.642
TOTAL		**675.013.680.000**	**$1.140.538.892.678**

El valor es indeterminado pero determinable, toda vez que la autorización máxima de las vigencias futuras se dio en pesos constantes del año 2022, durante todas y cada una de las vigencias fiscales, el Distrito verificará el comportamiento real del IPC para que se incorpore anualmente en el plan operativo anual de inversiones el valor equivalente de la obligación en pesos corrientes, según el IPC real. Lo anterior, implica que las vigencias futuras por vigencia, pueden incrementar o disminuir, según el IPC real.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Desde el año 2026 y en cada vigencia hasta el año 2037, en los Decretos Distritales donde se aprueben y se establezcan los presupuestos presupuestales del Distrito de Medellín, se deberán establecer a favor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia los valores descritos en la tabla

donde se discrimina el valor del convenio, con fundamento en el acuerdo del Concejo referenciado. Surtido lo anterior en cada vigencia y cada decreto distrital de presupuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia debe tramitar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, vincularlo en el presente convenio y desembolsar los recursos a órdenes de la Agencia APP.

Los recursos se desembolsarán a órdenes de la Agencia APP, en el vehículo financiero idóneo que se constituya y sea derivado del contrato APP. Los recursos solo podrán ser destinados para la Cárcel Metropolitana de Sindicados, y se realizarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Vigencia Fiscal	**Pesos constantes a 31 de mayo de 2022.**	**Equivalente en pesos corrientes**
2026	$56.251.140.000	$ 75.562.569.842
2027	$56.251.140.000	$ 78.961.871.823
2028	$56.251.140.000	$ 82.120.723.872
2029	$56.251.140.000	$ 85.406.872.944
2030	$56.251.140.000	$ 88.825.033.744
2031	$56.251.140.000	$ 92.379.920.976
2032	$56.251.140.000	$ 96.076.249.344
2033	$56.251.140.000	$ 99.918.733.553
2034	$56.251.140.000	$ 103.916.803.012
2035	$56.251.140.000	$ 108.075.172.426
2036	$56.251.140.000	$ 112.398.556.500
2037	$56.251.140.000	$ 116.896.384.642
TOTAL	675.013.680.000	$1.140.538.892.678

Dado que la autorización máxima de las vigencias futuras se dio en pesos constantes del año 2022, durante todas y cada una de las vigencias fiscales, el Distrito verificará el comportamiento real del IPC para que se incorpore anualmente en el plan operativo anual de inversiones el valor equivalente de la obligación en pesos corrientes, según el IPC real.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del presente convenio serán desembolsados según órdenes de la Agencia APP, al vehículo financiero que se constituya derivado del contrato APP, previa presentación de factura o documento equivalente, informe técnico de gestión, informe de ejecución presupuestal, soporte de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse, serán de propiedad del DISTRITO y deberán ser reintegrados mensualmente en un 100% al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del DISTRITO y por la Agencia APP.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la Agencia requiera modificar los datos del vehículo financiero establecido y registrado para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita a la supervisión del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes del convenio y la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, deberán conformar un comité financiero que permita planear, ajustar y de ser el caso modificar, el procedimiento establecido para el manejo y desembolso de las vigencias futuras del proyecto Cárcel Metropolitana.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de una terminación anormal y anticipada del proyecto y/o del contrato APP, los recursos desembolsados y no ejecutados, deberán reintegrarse al Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO SEXTO: Los eventuales excedentes de recursos que quedaren en la cuenta del vehículo financiero definido y correspondiente a los aportes del Distrito luego de la ejecución del proyecto y terminado el pago del servicio de la deuda correspondiente, producto de un menor costo de construcción, ejecución y desarrollo de los componentes del proyecto, deberán ser transferidos estos excedentes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de aplicar la contribución especial en el contrato APP, esta pertenece al Distrito de Medellín y deberá reintegrarse.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración de este convenio será de quince (15) años y seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del convenio e inicio en SECOP II.

El convenio se podrá ampliar y/o adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para las partes.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, la Agencia APP**,** deberá para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA APP. La Agencia deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Adelantar de manera oportuna y eficiente el proceso precontractual, evaluación y de selección en el proceso para la adjudicación del aliado privado que ejecutará el proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados por metodología APP.

2. Desarrollar el objeto del presente convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en este convenio por la Secretaría de Seguridad y Convivencia– Distrito de Medellín.

3. Crear el comité de revisión y operaciones con su reglamentación y citar las mesas técnicas para la supervisión en cada una de las etapas y fases del proyecto, la misma debe estar integrada por la Agencia APP, la Supervisión del convenio – y/o los delegados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para el seguimiento del convenio, el aliado privado y la interventoría. Dicha mesa se establecerá con una fecha fija mensual o según la reglamentación del comité, y su objetivo es el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, y algunas actividades del contrato APP. La reglamentación del comité deberá contar con la revisión y aprobación de la Secretaría.

4. Cumplir y gestionar los procesos y metodología para determinar los cambios y/o aprobaciones a las que haya lugar con el desarrollo de cada una de las etapas y fases del proyecto.

5. Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del convenio. La Agencia deberá garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia del proyecto y de los intereses del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.

6. Realizar los cambios que surjan de la mesa de supervisión y/o comité y que sean acordados por las partes pertenecientes al respectivo comité.

7. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la Supervisión y/o Secretario de Seguridad y Convivencia en cada una de las etapas y fases, y no continuar con el desarrollo de la siguiente hasta obtener la aprobación por parte de la Secretaría

de Seguridad y Convivencia todo ello a fin de ejecutar en debida forma el objeto del presente convenio.

8. Exigir y hacer llegar copia al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia las garantías contractuales que se hayan elaborado con los contratistas, de conformidad con lo establecido por la Ley estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Agencia APP. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de esta actividad.

9. Suministrar copia de los contratos y documentación pertinentes suscritos por la Agencia con los contratistas del proyecto, en caso de ser requeridos por la supervisión designada.

10. Coordinar y supervisar debidamente al concesionario y a la interventoría, con el fin de que se preste un eficiente desarrollo del proyecto, realizando un correcto seguimiento del cronograma y el cumplimiento de los indicadores establecidos.

11. Verificar que se han obtenido cada uno de los conceptos favorables emitidos por las entidades competentes para cada fase, y que no se dará inicio a una fase sin el cumplimiento de los requisitos de la fase anterior

12. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, o a las que la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicite acompañamiento, en la periodicidad que la supervisión del convenio lo solicite, ya sea por interés del Distrito o de entidades externas en aras de rendir informe al cumplimiento de órdenes judiciales o fallos.

13. Entregar a la supervisión un informe trimestral de los avances y actividades desarrolladas e informe técnicos y presupuestales. Este informe deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al trimestre cumplido o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato, y detallará la ejecución en los componentes en desarrollo. Para el desarrollo de los comités que sean citados, deberá presentar un informe actualizado cinco días hábiles antes.

14. Verificar a través del contrato de concesión, el cumplimiento de los indicadores de servicio, que permitan las garantías de dignidad humana para la población privada de la libertad.

15. Informar de manera oportuna y por escrito cualquier tipo de riesgo y/o imprevisto que pueda desencadenar en la interrupción de los servicios y/o acceso a la infraestructura del proyecto.

16. Realizar dos años antes de la finalización del convenio y/o reversión del contrato APP, y a través del comité de operación, la planeación y articulación con el Distrito de Medellín las metodologías y procedimientos para la etapa de reversión del equipamiento Carcelario.

17. Asistir y dar respuesta a los espacios de socialización con la comunidad que sean requeridos en el proyecto.

18. Liquidar los contratos surgidos para la ejecución del proyecto.

19. Informar oportunamente al supervisión cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

20. Informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del proyecto, Así mismo, la Agencia analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN la decisión que tome la entidad.

21. Atender los requerimientos de la Supervisión del presente convenio por parte del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia para la ejecución de éste.

22. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

23. Garantizar la información contractual y de gestión que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.

24. Informar periódicamente a la supervisión del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución.

25. Destinar los recursos del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín únicamente a la ejecución del proyecto.

26. Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de la seguridad social.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

27. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas.

28. Ejecutar el presente convenio garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.

29. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

30. Cumplir con lo dispuesto por la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, relacionado con el ejercicio de la función de Auditoría Interna. El Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrán requerir a la Agencia toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el convenio, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Garantizar la disponibilidad de los recursos para las vigencias futuras comprometidas y realizar el desembolso de las mismas una vez se verifique el cumplimiento de los indicadores de servicio y lo señalado en el Acuerdo Distrital del Concejo donde se aprobaron las vigencias.

2. Coadyuvar a la gestión realizada por la Agencia APP para los trámites y requerimientos con el fin de cumplir el objeto del presente convenio.

3. Participar en el comité de operación y en las mesas técnicas en cada una de las etapas definidas por la Agencia APP: preoperativa, operativa y de reversión, para cada una de estas etapas la Secretaría de Seguridad y Convivencia deberá designar un equipo idóneo de acompañamiento del proceso. La participación de estos funcionarios de la Secretaría en las diferentes etapas de los proyectos deberá verse reflejada en la aprobación y/o recomendaciones que se entreguen por escrito de cada una de las etapas e hitos que se establezcan en el convenio.

4. Asistir a todas las reuniones convocadas por los comités y la Agencia, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos, solicitudes escritas y comunicados presentados por la Agencia, y de otras entidades en el desarrollo del proyecto.

6. Designar la supervisión del convenio, quien se encargará de para vigilar el vigilar el desarrollo y ejecución del convenio: Dicha supervisión tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

7. Desembolsar el valor del convenio en la forma pactada.

8. Adoptar las acciones necesarias y poner a disposición la información que se requiera para garantizar que la Agencia o sus contratistas puedan desarrollar las actividades a ejecutar.

9. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.

10. Constituir un cuerpo de seguridad y custodia y servicios complementarios, para garantizar el traslado de sindicados una vez terminada la fase constructiva del proyecto e inicie la fase operativa.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Agencia APP deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de la Agencia APP mantener libre al DISTRITO DE MEDELLIN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. La Agencia APP se obliga a título independiente. La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al

convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión podrá ser sustituida en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: **PAZ Y SALVO**. La Agencia APP manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre la Agencia APP y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a La Agencia APP toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de la Agencia APP a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en lla Ley 1952 de 2019.

DÉCIMA SÉXTA: MULTAS. Por tratarse de un convenio entre entidades estatales, estas se predican ineficaces, por tanto, no se pactarán.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un convenio entre entidades estatales, estas se predican ineficaces, por tanto, no se pactarán.

DÉCIMA OCTAVA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales que con ese negocio jurídico se pretenden atender.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al Distrito de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver al Distrito de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al interventor y/o supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VÍGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Agencia APP, previo informe de la supervisión que así lo certifique, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VÍGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Acuerdo del Concejo Vigencias Futuras, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, d) Viabilidad presupuestal e) Certificado de existencia y representación legal de la Agencia APP, f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Esteban Quiceno Acevedo Abogado Especializado	**Gustavo Alonso Lopera Echeverri** Líder de Programa	**Ines Marcela Molina Castaño** **Subsecretaria de Planeación de la Seguridad**
Secretaría de Seguridad y Convivencia		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia